

RETIRO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

PASO 1. Pagar en la Agencia de Banrural en el Registro Mercantil, cualquiera de sus agencias, o en línea.

- Q.150.00 Modificación (32)
- Q.30.00 de emisión del edicto de retiro (33)
- Q 100.00 por la publicación del edicto (43)

PASO 2. Presentar en Ventanillas del Registro Mercantil en un folder tamaño oficio

- Memorial firmado por el Mandatario de la sociedad propietaria de la sucursal, indicando que cancela las operaciones de su representada en el país
- Declaración Jurada en donde consta que cumplió la entidad con las obligaciones Tributarias hasta la fecha de su retiro
- Comprobar que las obligaciones y negocios contraídos en la República han sido cumplidos o garantizados (artículo 218 Código de Comercio)
- comprobantes de pago Patente original

PASO 3. La solicitud de retiro del país se inscribe, se emite el edicto que debe publicarse una vez en la Sección Electrónica Edictos de la página www.registromercantil.gob.gt y se anula la patente de la sucursal

IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código Tributario, el retiro del país de la sucursal de la sociedad extranjera deberá comunicarse a la SAT dentro del plazo de 30 días hábiles, presentando certificación de la misma la que tiene un costo de Q. 50.00 que pueden pagarse en la Agencia de Banrural ubicada en el Registro Mercantil o cualquiera de sus agencias o bien en línea y solicitarse presencialmente o en línea en la Sección Electrónica "Solicitud de Certificación V2.0" de la página www.registromercantil.gob.gt. PASO 4. Solicitar Certificación valor Q 50.00

La documentación presentada en las delegaciones departamentales, deben ir en folder color rojo tamaño oficio.